



**APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I,  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS,  
BARRIO EL BOSQUE PATAGONIA, COMUNA  
DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0007 /**

**COYHAIQUE: 15 ENE 2024**

**VISTO:**

Lo dispuesto en, el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D. L. N° 1.305, de 1976; el D. S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N°7 del 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre Exención de Tramite de Toma de Razón y Resolución N°14 del 29 de Diciembre de 2022, que determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; el D.E., R A N°272-80-23, de 2023, que nombra Secretario Subrogante Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén y;

**CONSIDERANDO:**

**a.-** La Resolución Exenta N°1201, de fecha 19 de junio de 2021, del Ministerio de Vivienda, que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevo barrios para la ejecución de Programa Recuperación de Barrios para la Región de Aysén;

**b.-** La Resolución Exenta N°1288 de fecha 05 de agosto de 2022 que modifica la Resolución Exenta N°1201, de fecha 19 de junio de 2021, del Ministerio de Vivienda, que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevo barrios para la ejecución de Programa Recuperación de Barrios para la Región de Aysén;

**c.-** Resolución Exenta N° 396 de fecha 22 de octubre de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén, que aprueba etapa de Selección Nuevos Barrios llamado 2021, Seleccionando el Barrio El Bosque Patagonia, comuna de Coyhaique.

**d.-** Con fecha 14 de diciembre de 2022 se firma Convenio Cooperación Barrio El Bosque Patagonia, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique.

**e.-** Resolución Exenta N°622 de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, Barrio El Bosque Patagonia, comuna de Coyhaique.

**f.-** Resolución Exenta N° 37 de fecha 16 de diciembre de 2022, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, que aprueba Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, Barrio El Bosque Patagonia, comuna de Coyhaique.

**g.-** Con fecha 23 de diciembre de 2022, se firma Convenio de Implementación de Fase I Barrio El Bosque Patagonia, entre la Secretaria de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique.

**h.-** Resolución Exenta N° 657 de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba Convenio de Implementación de Fase I Barrio El Bosque Patagonia, comuna de Coyhaique.

**i.-** Que, con fecha 12 de abril de 2023, mediante Mesa Técnica Nacional del Programa Recuperación de Barrios, se aprobó la actualización de los marcos presupuestarios de barrios iniciados en el periodo 2018-2022, cuyos sados sin financiar al año 2023 se actualizaron a moneda presupuestaria vigente, quedando finalmente los siguientes montos según detalle:

**\$13.819.000 (Trece Millones Ochocientos Diecinueve Mil pesos)**, para Fase I y **\$5.315.000 (Cinco Millones Trescientos Quince Mil pesos)** para Plan de Confianza Social –Fase I a transferir conjuntamente con la segunda y última remesa para la implementación de Fase I, del barrio “El Bosque Patagonia” de la comuna de Coyhaique.

j.- Con fecha 06 septiembre de 2023, se firma Primera Modificación del Convenio de Implementación de Fase I incluye Plan de Gestión Social –Fase I, Barrio El Bosque Patagonia, entre la Secretaria de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique en donde se incluye el reajuste del monto global de la fase, para ser transferido en la segunda y última remesa de Fase I.

k.- Resolución Exenta N°393 de fecha 07 de septiembre de 2023, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba Primera Modificación del Convenio de Implementación de Fase I Incluye Plan de Gestión Social –Fase I Barrio El Bosque Patagonia, comuna de Coyhaique.

l.- Con fecha 10 de enero de 2024, se firma Segunda Modificación Convenio de Fase I, Barrio El Bosque Patagonia, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Coyhaique, por lo que se dictó el siguiente:

#### **RESUELVO:**

**1°. - APRUÉBASE** la Segunda Modificación Convenio de Fase I, Barrio El Bosque Patagonia, comuna de Coyhaique, suscrito entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique, cuyo texto se transcribe integro a continuación:

En Coyhaique, a 10 de enero de 2024, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén**, RUT 61.836.000-8, representado según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial **Paulina Ruz Delfin**, chilena, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en adelante el **SEREMI**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Ramón Freire N° 3, comuna de Coyhaique y, la **I. Municipalidad de Coyhaique**, en adelante el Municipio, RUT N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde don **Carlos Gatica Villegas**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] para estos efectos en calle Francisco Bilbao N° 357 comuna de Coyhaique se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El programa se implementará en tres fases consecutivas que tiene por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación de barrio. Este período se distribuye en el Fase I, de la Elaboración del Contrato de Barrio; Fase II, de Ejecución del Contrato de Barrio; y Fase III, de Cierre y Evaluación del Programa.

Durante el desarrollo de las fases que contempla la implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basaran en los principios del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de



un escenario social ético responsable en la intervención del programa en el barrio y en la sostenibilidad de la inversión.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio SERVIU y SEREMI actuando este último como amigable componedor, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bienestar común del barrio.

#### **SEGUNDO: MUNICIPALIDAD.**

Conforme a la Ley N° 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N° 19.862, se da por cumplida.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entono a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 396 de fecha 22 de octubre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de Coyhaique, el barrio “**EL BOSQUE PATAGONIA**”, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

<b>Nombre Barrio</b>	<b>BARRIO EL BOSQUE PATAGONIA</b>	
<b>Polígono de Intervención del Programa</b>	<b>Norte</b>	Av. Divisadero Oriente
	<b>Sur</b>	Circunvalación Oriente -Poniente
	<b>Este</b>	Calle Gastón Adarme
	<b>Oeste</b>	Calle Victoria / Quebrada Calle cerro Paloma
<b>Número de viviendas</b>	<b>545 viviendas</b>	

La Implementación del Programa deberá atender los objetivos y lineamientos definidos en el Concurso de Barrios 2021, con inicio 2022, la ejecución del Plan de Gestión de Obras (PGO) y del Plan de Gestión Social (PGS) definidos en el Contrato de Barrios, y gastos de implementación, todo lo cual tendrá un costo máximo de \$ **845.000.000 (Ochocientos Cuarenta Cinco Millones de pesos).**

#### **CUARTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN Y CONVENIOS DE IMPLEMENTACIÓN**

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 14 de diciembre de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI, SERVIU y la Municipalidad de Coyhaique, aprobado por Resolución Exenta N° 622, de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén; y Resolución Exenta N° 37 de fecha 16 de diciembre de 2022, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, y donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, se suscribió Convenio de Implementación Fase I y Transferencia de Recursos, Barrio El Bosque Patagonia, comuna de Coyhaique, entre la SEREMI Minvu Aysén y la I. Municipalidad de Coyhaique, aprobado mediante Resolución Exenta N° 657 (V. y U.) de fecha 27 de diciembre de 2022.

Con fecha 06 de septiembre de 2023, se suscribe la Primera Modificación Convenio de Implementación Fase I incluye Obra de Confianza Social –PGS Fase I y Transferencia de Recursos, Barrio El Bosque Patagonia. Comuna de Coyhaique, aprobado mediante Resolución Exenta N° 393 (V. y U.) de fecha 07 de septiembre de 2023.

Para estos efectos, el programa se implementará en tres fases consecutivas que tiene por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación de barrio, a continuación, se describen:

Etapa de Instalación del Programa en la Municipalidad.

- **Fase I:** Elaboración del Contrato de Barrio.
- **Fase II:** Ejecución del Contrato de Barrio.
- **Fase III:** Evaluación y Cierre del Programa.

#### **QUINTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I**

En el marco del Convenio de Cooperación y Convenios de Fase I singularizados precedentemente, las partes se han obligado recíprocamente, para la correcta ejecución de la Fase I en el Barrio “El Bosque Patagonia”; convenio que por el presente instrumento las partes viene en modificar y/o complementar, según el detalle que a continuación se señala:

##### **I. INCORPÓRESE al final de la cláusula QUINTA lo siguiente:**

*Uno de los requerimientos principales del proceso es incorporar la mirada de sostenibilidad en toda la implementación, desarrollando procesos participativos que tengan una mayor capacidad para responder a las necesidades y deseos de los habitantes y potenciar una estructura comunitaria a través del Plan de Trabajo de organizaciones del Barrio.*

*Se busca fortalecer liderazgos que transformen a los vecinos/as del barrio en agentes del desarrollo local, favoreciendo una buena calidad de vida en las dimensiones social, ambiental, económica, de cuidados y autogestionaria.*

*Como resultado de la Fase I, se comprometerá la ejecución de una cartera de proyectos en el Plan de Gestión de Obras (PGO) y proyectos del Plan de Gestión Social (PGS) en un Contrato de Barrio, documento suscrito entre el CVD, como representante de los vecinos y vecinas del Barrio, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique.*

*Por otro lado, durante la Fase I en la Elaboración del Plan Maestro, se incluirá la cartera de proyectos Intrasectorial y Multisectorial a través de Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) que acompañará todo el proceso de Implementación del Programa. Este corresponde a la priorización y planificación de los compromisos sectoriales y multisectoriales necesarios para llevar a cabo una intervención territorial integrada y sostenible dentro del barrio, que permita disminuir el deterioro socio-urbano presente en cada territorio y tiene por objetivo **“Focalizar la inversión física y social multisectorial a escala barrial”**.*

##### **II. REEMPLÁCESE la cláusula SÉPTIMA por la siguiente:**

**SÉPTIMO:** *Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Lo anterior, en virtud de la Ley 19.880.*

*En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Excepcionalmente, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.*

*Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendiendo el Principio de celebridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado y solo si se han solicitado con al menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega. La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto*



cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración y sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, esta Secretaría Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen.

### III. REEMPLÁCESE la cláusula OCTAVA por la siguiente:

**OCTAVO:** Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá:

- a) Designar una Contraparte Técnica Municipal (CTM) y Contraparte Operativa, con el objetivo de coordinar y gestionar la implementación del programa en el territorio.
- b) Velar por la buena ejecución, continuidad y sostenibilidad en la implementación del Programa.
- c) Desarrollar los productos de la Fase en ejecución, singularizados en la cláusula décimo primera del presente Convenio y que se detallan en la tabla de productos de la Fase I.
- d) Establecer una Mesa Técnica Comunal (MTC) compuesta por los directivos de las unidades de la municipalidad o a quienes estos designen para cooperar y coordinar gestiones, en conjunto con el Equipo regional de la SEREMI para la eficiente implementación del Programa
- e) Presentar, para su aprobación en la instancia de Mesa Técnica Regional (MTR), el proyecto correspondiente a la Obra de Confianza del Barrio.
- f) Iniciar y ejecutar la Obra de Confianza del PGO durante la presente Fase, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).
- g) Iniciar y ejecutar Plan de Confianza Social del PGS durante la presente Fase.
- h) Cumplir con el Aporte Municipal y realizar seguimiento al cumplimiento del Aporte Vecinal cuando corresponda.
- i) Instalar el Programa en la Municipalidad, facilitando su vinculación con las diferentes unidades municipales.
- j) Cumplir con el compromiso del Plan Multisectorial anunciado en el expediente de postulación para los barrios de concurso 2022.
- k) **Acuerdo de Convivencia:** La Municipalidad se compromete a participar en las distintas instancias de reunión, reflexión y coordinación con la Seremi para facilitar los procesos y vinculaciones con el barrio, vecinos e instituciones que serán parte de la recuperación del Barrio (Serviu, MDS u otros organismos).
- l) **Será necesario habilitar un Oficina Barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o su entorno inmediato, con el objetivo de ejecutar las acciones y tareas necesarios para la implementación del Programa. Para esto, la Municipalidad a través de la Contraparte del Programa, deberá garantizar que los profesionales destinen a lo menos 3 jornadas en días distintos para atención en terreno a vecinos, en el marco de la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios. Estas actividades, deberán estar asociadas a una planificación semanal entregada por los profesionales a la Contraparte Municipal. Por otro lado, la contraparte del Programa deberá custodiar que la oficina cuente con servicios básicos, equipamientos y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa. Será responsabilidad de la municipalidad verificar que la oficina cuenta con las factibilidades legales, técnicas y de habitabilidad para el desarrollo de las funciones de los profesionales. Una vez instalada la oficina, la municipalidad, deberá enviar por oficio un inventario de toda la implementación de la oficina, incluyendo equipos tecnológicos, muebles y aparatos electrónicos.**

En caso de no ser factible lo anterior por razones justificadas a través de oficio, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado a la SEREMI, debiendo el equipo barrial destinar a lo menos tres medias jornadas en días distintos para la atención de los vecinos en el Barrio. Dicha oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento, conectividad digital y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa. A su vez, el inmueble deberá contar con condiciones de habitabilidad y confort que favorezcan el desarrollo de las funciones del equipo barrial (acondicionamiento térmico, baños en buen estado, limpieza, entre otras).



Así mismo, el Municipio podrá disponer de algún equipamiento comunitario y/o inmueble bajo su administración para el uso total o mixto de la oficina barrial para el Programa de Recuperación de Barrios.

- m) La contraparte Municipal designada evaluará periódicamente el avance de los productos del Programa, todo de acuerdo lo indicado en la cláusula décimo primera del presente convenio.
- n) El municipio través de la Contraparte Municipal, deberá generar las medidas pertinentes para resguardar la seguridad del equipo de barrios en terreno, con el fin de que el ejercicio de sus funciones pueda llevarse a cabo minimizando la exposición a riesgos.
- o) Fortalecer la intervención en el Barrio mediante la focalización de iniciativas comunales, según corresponda.

Para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa y el adecuado desarrollo de los productos del presente Convenio, se deberán considerar los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	PROFESIÓN	PERFIL
Equipo Profesional	Arquitecto/a	Profesional Arquitecto/a con experiencia de al menos 3 años en coordinación de proyectos de desarrollo socio-urbano, idealmente con Diplomado o Magíster en Urbanismo, así como también, experiencia en diseño de espacios públicos en general, equipamientos, áreas verdes, recreativas, obras complementarias y circulaciones. Se requiere experiencia en trabajo socio-comunitario (Gestor Territorial) y diseños participativos con enfoque de género.
	Profesional de las Ciencias Sociales	Profesional de las Ciencias Sociales, Asistente Social, Trabajador/a Social, Sociólogo/a, Psicólogo/a Comunitario, Antropólogo/a o Geógrafo/a, Administrador/a Público con experiencia de al menos 3 años en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del Programa en sus distintas fases y/o especialización en manejo de conflictos, negociación, mediación comunitaria, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas con enfoque de género, entre otras. Manejo de Software y análisis de datos SPSS, Atlas Ti, ArcGIS.
	Profesional de las comunicaciones	Periodista, Comunicador/a Audiovisual, Relacionador/a Público/a con al menos 3 años de experiencia en trabajo comunitario en terreno y/o con organizaciones sociales, en equipos multidisciplinarios y elaborando e implementando estrategias de comunicación. Alto conocimiento y manejo de redes sociales y herramientas digitales. Con experiencia en elaboración de material comunicacional gráfico y audiovisual como afiches, videos, boletines, fotografías, entre otros.

Además del Equipo Barrial, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de los productos del Programa, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento. La contratación deberá ser realizada a través de la plataforma electrónica de Mercado Público.

Así mismo, toda contratación adicional al Equipo de Barrios anteriormente definido ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio. **En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.**

Para la provisión de los cargos del Equipo Barrios, se deberá llamar a concurso público y se contemplará la participación igualitaria de funcionarios Municipales y de la SEREMI en la Comisión Evaluadora o cualquiera sea su denominación, la que deberá incluir la intervención del Secretario/a Técnico/a Regional del Programa, o a quien este delegue dicha facultad, los que concurrirán a las revisión conjunta, ya sea presencial o remota de los curriculum Vitae que se recepcionen para cada cargo a proveer; conformarán la nómina de los postulantes elegibles y se llevará a efecto la entrevista con los candidatos a través de cualquier medio digital, tecnológico o presencial, que permita su óptimo desarrollo. En caso de empate dirimirá la SEREMI por intermedio de su Secretario/a Técnico/a Regional.

La Municipalidad deberá velar por la idoneidad del postulante, respetando la contratación del mejor calificado para cada cargo, lo que se verificará con los puntajes obtenidos en cada etapa del proceso de selección. No se permitirá la contratación de un postulante distinto al señalado.



Una vez confeccionada la nómina de postulantes elegibles para cada cargo, será la Municipalidad quien nombrará al profesional que integrará el equipo de profesionales, según lo expuesto en el párrafo que precede, informando su decisión a la SEREMI vía oficio ordinario.

Cabe señalar, que la Municipalidad a través de la Contraparte Técnica Municipal, tendrá la facultad de seleccionar a los profesionales que constituirán el equipo. Además, podrá realizar cambio de integrantes de equipo del trabajo, en el caso de deficiencias en el desarrollo de las labores o demuestren una conducta inadecuada en el trato o su actuar resulte impropio en el desarrollo de sus labores.

Para ejercer la mencionada facultad, la Municipalidad a través de la Contraparte Municipal, dirigirá una comunicación fundada a través de pauta de evaluación, justificando el cambio del profesional, indicando la fecha en que se concretará.

Para efectuar el cambio de profesional señalada en el inciso precedente, el Municipio podrá proponer una nómina de reemplazantes, que tengan competencias y méritos técnicos similares o superiores al profesional o los profesionales cuya sustitución se solicita, en el plazo 30 días corridos.

Para estos efectos se deberá citar a las nóminas de reemplazantes a una entrevista técnico-profesional, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial, comunicando la fecha de la entrevista vía correo electrónico con a los menos 3 días de antelación.

El ejecutor, deberá velar porque el personal que se contrate no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, no en el registro creado por la Ley 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales.

En virtud de lo anterior, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo con los prestadores de servicios bajo su dependencia. La SEREMI MINVU Aysén no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal contratado por la entidad ejecutora. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio propenderá a establecer condiciones mínimas que permitan resguardar la salud y/o integridad de dichos profesionales, procurando que puedan acceder a descansos, permisos y licencias médicas en concordancia a la legislación civil vigente y a lo establecido en la Ley 20.225 sobre Reforma Previsional y sobre todo en lo concerniente a la obligación de cotizar de los Trabajadores independientes.

La Municipalidad por medio de la Contraparte Municipal deberá garantizar que los profesionales realicen las siguientes actividades vinculadas a la ejecución de los productos descritos en la cláusula décimo primera:

- Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
- Cumplir con los productos que mandata el presente convenio, específicamente en la cláusula primera, así como los procesos y actividades correspondientes a la metodología del Programa.
- Trabajar coordinadamente con la Contraparte Municipal en cuanto a los aspectos técnicos e informar a la contraparte de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
- Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
- Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar a las contrapartes del presente convenio los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
- Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Realizar levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias, con análisis de la misma información, cruce de variables que permitan profundizar en el **análisis de los datos para el informe Diagnóstico Compartido**.
- Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio y Plan Integral De Gestión Presupuestaria (P.I.G.P), en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio de Implementación.
- Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social, según lo señalado.



- *Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.*
- *Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial-Intrasectorial (P.I.G.P) del Barrio.*
- *Desarrollar y diseñar proyectos del PGO y PGS cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.*
- *Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.*
- *Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan a vecinas y vecinos estar informados las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación de los vecinos durante la ejecución del Programa.*
- *Desarrollar cada uno de los productos singularizados en el presente Convenio de la Fase I en ejecución.*
- *Realizar análisis del Mapa de Actores Estratégicos del barrio y convocar para la conformación de la Mesa de Organizaciones Sociales.*
- *Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal (MTC) y la Mesa Técnica Comunal (MTR) del Programa.*
- *Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), cuando corresponda.*
- *Cargar el registro de acciones comunitarias participativas, a través de la Aplicación Field Maps y Web Maps de ArcGIS en las distintas fases del Programas.*
- *Organizar en conjunto con la mesa de organizaciones, pasantías barriales de acuerdo a las temáticas de desarrollo de cada barrio.*

**IV. REEMPLÁCESE la cláusula NOVENA por la siguiente:**

**NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL**

*La coordinación del Programa en la Municipalidad estará a cargo de la Contraparte Técnica Municipal, que será desempeñada por un/a funcionario/a (a Contrata o Planta) preferentemente de la Secretaría Comunal de Planificación o de la Unidad que el/la Alcalde/sa designe, mediante Decreto Alcaldicio, y quien cumplirá con las siguientes funciones:*

1. *Velar por la adecuada y oportuna constitución del Equipo de Barrio, dirigirlo, supervisar y dar la visación a la calidad técnica de los productos desarrollados que serán entregados a la SEREMI.*
2. *Poner a disposición del Equipo de Barrios y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta e incluidos en el compromiso (expediente de postulación) y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.*
3. *Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes transversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.*
4. *Articular la priorización y focalización de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.*
5. *Conformar, coordinar e integrar la Mesa Técnica Comunal (MTC), instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio, en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes. Esta mesa técnica deberá concretarse una vez instalado el equipo de barrio y tendrá una periodicidad mensual, con participación de todas las direcciones Municipales requeridas para la instancia.*
6. *Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.*
7. *Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a la DIDECO en su desarrollo, o a la Unidad responsable de la gestión comunitaria.*
8. *Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de la implementación de éste. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, correspondiente a los lineamientos gráficos del Programa.*



9. Garantizar que la SEREMI y el SERVIU, de acuerdo con los compromisos suscritos en el Convenio de Cooperación sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.
10. Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de Barrios y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, **generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición mensual de los recursos transferidos.**
11. Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio.
12. Supervisar al equipo de diseño del PGO y el desarrollo de los proyectos de diseño municipal cuando corresponda, así como también del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (PIGP)  
Velar por el oportuno envío en los plazos estipulados, lo Informes y verificadores correspondientes a cada producto señalado en el presente Convenio de Implementación.

**V. ADICIÓNASE al Cuadro de la Cláusula DÉCIMO PRIMERA lo siguiente:**

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	VERIFICADORES
Instalación del Programa y Estrategia de inserción en el Barrio*	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto Implementación Fase I)</li> <li>- Instalación Institucional y Difusión del Programa en el Barrio.</li> <li>- Asamblea de presentación del Programa al barrio.</li> </ul>	Oficio de ingreso de Informe
Hito Inaugural (Pauta MINVU)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reporte Hito Inaugural de acuerdo con orientaciones entregadas por la SEREMI Regional.</li> </ul>	Acta con registro fotográfico, registro de la actividad en plataforma Survey123 y registro audiovisual del evento. /* en caso de emergencia sanitaria se acordarán los verificadores de acuerdo a la metodología que se defina para este producto
Plan de Acción Cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de Arborización del Polígono del Barrio</li> <li>- Plan de Reducción de Residuos</li> <li>- Plan de Reducción Riesgo de Desastres (RRD)</li> </ul>	Plan Maestro con identificación de acciones en torno al Plan de acción Cambio Climático en el polígono del barrio y su área de influencia.
Reporte eje Cuidado y Género	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agenda de Inclusión</li> </ul>	Perfil del proyecto social asociado (Si corresponde).
Consejo Vecinal de Desarrollo Constituido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución el Consejo Vecinal de Desarrollo.</li> <li>- Certificado PJ</li> <li>- Estatutos Consejo Vecinal de Desarrollo</li> <li>- Conformación Mesa de Organizaciones Sociales.</li> </ul>	Acta de Constitución Consejo Vecinal de Desarrollo, lista de asistencia y ppt con Metodología de Conformación de Mesa de Organizaciones Sociales y acta de conformación de la mesa de organizaciones.
Plan de Trabajo Organizaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de trabajo Organizaciones con metodología de trabajo.</li> </ul>	PPT Plan de trabajo mesa de Organizaciones.
Contrato de Barrio; deliberación, priorización, elaboración y firma	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio</li> <li>- Firma e Hito Contrato de Barrio</li> </ul>	Acta de las reuniones Registro fotográfico Firma Contrato de Barrio
Informe Final de la Fase I	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avance Estudio Preinversional (considera productos del Estudio Básico)</li> </ul>	Oficio de ingreso Informe Final Fase I
Obra de Confianza	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obra de Confianza del PGO</li> </ul>	Acta de inicio Obra de Confianza (PGO)



Plan de Confianza Social	- Plan de Confianza Social	Acta de inicio Plan de Confianza Social (PGS)
--------------------------	----------------------------	---

Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en el Documentos de Trabajo Fase I y Términos de Referencias, que la SEREMI entregará mediante oficio, conjuntamente con la resolución que apruebe el presente convenio se entenderán formar parte integrante de este, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia de la Fase I del Programa.

Para el desarrollo de estos productos, el Secretario(a) Técnico del Programa se apoyará en los profesionales de área urbana y social del Equipo regional del Programa Barrio. Quienes supervisarán permanentemente el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimientos de los productos, principalmente en lo referente al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación de Barrio, así como también, el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre el estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales requiera un reporte técnico.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase se deberá dar inicio a una planificación para incorporar privados en la ejecución del Programa y la Gestión multisectorial para elaborar una Agenda Futura para atender las materias u otros proyectos que excedan la intervención la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos como otros sectores a nivel local y/o comunal.

**VI. REEMPLÁCESE la cláusula DÉCIMO CUARTA por la siguiente:**

**DÉCIMO CUARTO:** La coordinación y supervisión de la implementación del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del/la Secretaria/o Técnica/o Regional del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

1. Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
2. Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
3. **Serán los encargados de recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. De presentar observaciones las rendiciones, éstas deberán comunicarse a la entidad receptora, a objeto de que las subsane en un plazo de 5 días hábiles. Si persiste la observación deberán evaluarse acciones a seguir respecto de la entidad receptora.**
4. Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
6. Coordinar la ceremonia o firma administrativa del Contrato Barrio.
7. Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
8. Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
9. Representar al Programa de Recuperación de Barrios en la Región.
10. Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.
11. Designar al o los profesionales que estime necesario para asistir técnicamente a los Equipos de Barrios de la Región.
12. Participar en las actividades e Hitos y acompañar el desarrollo del Programa en el Barrio, así como establecer una coordinación permanente con la Contraparte Técnica Municipal.
13. Velar por el cumplimiento de compromisos, acuerdos, convenios u otro, con todas las Instituciones y organismos que apoyaran el desarrollo del Programa en la región y los barrios.
14. Velar por la participación de los vecinos y vecinas en distintas instancias, ya sea en Mesas técnicas comunales, pasantías, jornadas y presentaciones en MTR cuando corresponda.



*Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.*

**SEXTO:** Además, por el presente instrumento las partes acuerdan que el municipio por medio de la Contraparte Municipal, deberá garantizar que los profesionales realicen las siguientes actividades vinculadas a la ejecución de los productos descritos en la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** del convenio de Fase I que se modifica, y complementada por la cláusula **QUINTA punto V.** del presente instrumento:

- Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
- Cumplir con los productos que mandata el presente convenio, así como los procesos y actividades correspondientes a la metodología del Programa.
- Trabajar coordinadamente con la Contraparte Municipal en cuanto a los aspectos técnicos e informar a la contraparte de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
- Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
- Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar a las contrapartes del presente convenio los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
- Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Realizar levantamiento de información de fuentes primarias y secundarias, con análisis de la misma información, cruce de variables que permitan profundizar en el **análisis de los datos para el informe Diagnóstico Compartido.**
- Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio y Plan Integral De Gestión Presupuestaria (P.I.G.P), en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda.
- Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social, según lo señalado.
- Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
- Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial-Intrasectorial (P.I.G.P) del Barrio.
- Desarrollar y diseñar proyectos del PGO y PGS cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
- Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
- Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan a vecinas y vecinos estar informados las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación de los vecinos durante la ejecución del Programa.
- Desarrollar cada uno de los productos singularizados en el presente Convenio de la Fase en ejecución.
- Realizar análisis del Mapa de Actores Estratégicos del barrio y convocar para la conformación de la Mesa de Organizaciones Sociales.
- Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal (MTC) y la Mesa Técnica Comunal (MTR) del Programa.
- Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), cuando corresponda.
- Cargar el registro de acciones comunitarias participativas, a través de la Aplicación Field Maps y Web Maps de ArcGIS en las distintas fases del Programas.
- Organizar en conjunto con la mesa de organizaciones, pasantías barriales de acuerdo a las temáticas de desarrollo de cada barrio.



**SEPTIMO:** Incorpórese, como parte del Convenio que por el presente instrumento se modifica, los Roles de los **ANALISTA URBANO Y SOCIAL SEREMI**, y tendrán a cargo la coordinación del Programa hacia la Municipalidad a través de la Contraparte Técnica Municipal, quien/es cumplirá/n las siguientes funciones durante las Fases del Programa:

- Apoyar la implementación del Programa en el territorio, resguardando los principios de este.
- Coordinar a los distintos actores e instituciones en pos del oportuno desarrollo del Programa.
- Convocar y participar en las reuniones de trabajo con los diversos actores institucionales del Programa, tales como SERVIU, SEREMI, MDSF, la Municipalidad y todas las instituciones que comprometerán recursos y gestiones para el barrio.
- Promover y participar en instancias de reflexión (jornada de trabajo, pasantías) en torno a la implementación del Programa en el Barrio.
- Apoyar la Revisión y controlar permanentemente el avance del desarrollo y ejecución de los productos e informes, formulando las observaciones, complementando o corrigiendo cuando corresponda.
- Comunicar al SEREMI la aprobación, rechazó u observaciones de los informes que presente el Municipio a través de la Contraparte Municipal.
- Velar por la calidad y pertinencia territorial de los productos y del proceso de implementación, prestando la asistencia técnica permanente para el correcto desarrollo del Programa en el Barrio y sus procesos participativos.
- Monitorear y controlar el estado de avance de la ejecución del Programa en el Barrio.
- Asesorar, supervisar y acompañar de las actividades que se desarrollen con la comunidad.
- Será responsabilidad del equipo de la Seremi, analizar y verificar que la información obtenida de los instrumentos cuantitativos (Ficha Catastro y Encuesta) se encuentre correctamente aplicadas y analizadas, así mismo, guiar técnicamente la gestión y metodologías aplicadas por el equipo.
- Asesorar al Municipio a través de su Contraparte, en la realización y cumplimiento del Plan Maestro y del Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) del Programa.
- Participar en las instancias de trabajo con la comunidad y el Equipo Barrial y en todas las actividades planificadas en conjunto con la Municipalidad concerniente a la implementación del Programa en el Barrio.
- Velar porque las Contrapartes Técnicas sostengan reuniones periódicas de trabajo, incluyendo estas instancias formales en respectiva carta Gantt.
- Apoyar técnicamente al equipo barrial en la conformación de la mesa de organizaciones del barrio, organizando conjuntamente jornadas y pasantías que aporten al fortalecimiento del tejido social del Barrio.
- En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de los productos demandados por el Convenio de Implementación.

#### **OCTAVO: ROL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO**

Defínase al Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) como uno de los productos que se deben elaborar en Fase I de implementación del Programa. Corresponde a una Organización comunitaria funcional constituida de acuerdo con la Ley N° 19.418, que actuará en representación del barrio, compuesta por vecinos y vecinas, representantes de organizaciones sociales y redes vecinales para la implementación de Programa. Actuará colaborativamente en la recuperación del barrio junto al MINVU y Municipio. Así mismo, será una de las partes que suscribirá el contrato de barrio estableciéndose en éste sus obligaciones y compromisos.

#### **NOVENO: MESA TÉCNICA REGIONAL**

Establézcase a la Mesa Técnica Regional del Programa como la encargada de evaluar y aprobar el Plan Maestro del barrio, el diseño de la Obra de Confianza, Plan de confianza Social, Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P) y los perfiles del Plan de Gestión Social y Plan de Gestión de Obras.

Asimismo, la evaluación de los proyectos de la cartera de Obras del Contrato de Barrio se realizará a través de la revisión por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme al artículo 3° letra g) de la Ley N° 20.530, que creó dicho Ministerio, considerando el rol que le corresponde, a través del Sistema Nacional de Inversiones, previa revisión y aprobación SERVIU.

El Municipio, a través del equipo barrial y sus Direcciones, deberá apoyar y proporcionar los insumos necesarios para el logro de este objetivo.

#### **DÉCIMO: MESA TÉCNICA COMUNAL**



Además, la Mesa Técnica Comunal será la instancia mensual de presentación y seguimiento a las gestiones y acciones realizadas en el barrio, en la cual deberán participar el Municipio y sus distintas direcciones, la Contraparte Municipal, el equipo de Barrio, Secretario/a Técnico/a Regional, Contraparte SERVIU, Analistas Urbano/a y Social de la Seremi de la Región y representantes de organizaciones Sociales.

Su rol será revisar la pertinencia de cada proyecto dentro del Plan Maestro desde el foco del Programa, así como asegurar la calidad técnica de las obras, con el fin de darle factibilidad al Plan de Gestión de Obras (PGO) y velar por su coherencia con el Plan de Gestión Social (PGS). Para esto la Mesa técnica Comunal estará conformada por representantes de las siguientes unidades del Municipio: SECPLAC, DOM, DIDECO, JURÍDICO, ASEO Y ORNATO, entre otros.

El Municipio, a través de las distintas direcciones, deberá apoyar el trabajo de la Contraparte Municipal y ser soporte de acciones e insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan Maestro y el desarrollo del barrio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: INFORMES**

El Municipio deberá entregar los informes y productos ejecutados con sus respectivos verificadores en la oficina de partes de la SEREMI, mediante oficio dirigido al secretario/a Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega; informe que considerará a lo menos lo siguiente:

- a) Productos, subproductos y verificadores correspondientes a la fase en ejecución, insertos en la cláusula DÉCIMO PRIMERA del Convenio de Implementación Fase I y QUINTA punto V. del presente instrumento.
- b) La entrega de dichos informes, deben evacuarse en las fechas estimativas consensuadas entre el Equipo Barrial Municipal y la Contraparte Técnica de la SEREMI MINVU Aysén.
- c) De requerir mayor plazo para la entrega de dichos Informes, se podrá solicitar aumento de plazo, mediante Oficio dirigido a la Contraparte Técnica de la SEREMI MINVU Aysén, con al menos 48 horas de anticipación al término del plazo establecido, quien evaluará el mérito de dicha solicitud.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe, en un plazo máximo de 14 ó 07 días hábiles según corresponda. Asimismo, dentro del plazo señalado podrá formular observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio, de acuerdo al procedimiento establecido.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA**

Según Acta de Inicio de Ejecución, la cual se adjunta como anexo, la fecha con la cual se da inicio a la ejecución de la Fase I corresponde al 15 de marzo de 2023, iniciándose desde esa fecha el plazo de ejecución de 10 meses, el que concluye con fecha 15 de enero de 2024.

Considerando que, actualmente existen productos pendientes de la presente fase, las partes acuerdan extender el plazo de ejecución, y por lo tanto de vigencia del presente convenio por dos meses, ampliando la Fase I hasta el 15 de marzo de 2024.

**DÉCIMO TERCERO:** En cuanto a la Rendición de Cuentas que debe efectuar el municipio respecto a los fondos transferidos, las partes convienen regir dicho procedimiento de acuerdo a lo instruido por la Resolución Exenta N°2114, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el nuevo Manual de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital de Aplicación Obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, SERVIU y SEREMI, y deja sin efecto el Ord. 609/2015 mencionado en la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA** del convenio que por el presente acto se modifica.

#### **DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

#### **DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES**



El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

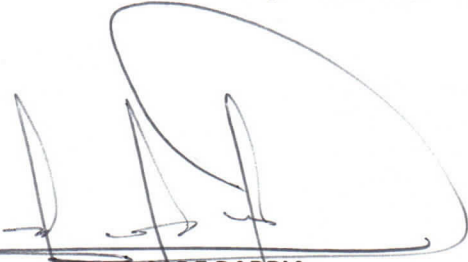
#### DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de Paulina Ruz Delfín como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, consta del D. S. N° 16 de 2022 (V. y U.) y la de don Carlos Gatica Villegas, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Coyhaique, emana del fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén y el Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de fecha 07 de junio de 2021, Causa Rol C-37-2021, la que no se adjunta por ser conocida por las partes.

2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta a  
la I. Municipalidad de Coyhaique.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



  
**PEDRO SADE BARRIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**MIISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE AYSÉN**

PSB/AGM/LAT/PCE/joi

**DISTRIBUCIÓN:**

- PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS REGIÓN AYSÉN.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
- UNIDAD JURIDICA REGIÓN AYSÉN
- OFICINA DE PARTES